

## ANEXO I

### CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

EXPEDIENTE N° 0110033-251413/2024- CORRESPONDE 44

**“OBRA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA. CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES. TRAMO: CERRILLOS (R.P. N°24) – EL CARRIL (R.P. N° 33). OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.**

1. El contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Social reviste el carácter de Declaración Jurada y es de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa Contratista. Quienes incurran en falsedad serán pasibles de, además de sanciones administrativas, de las consecuencias legales previstas en el los Artículos 292 y 293 del Código Penal.

2. Según lo estipulado en el Art. 67 del Pliego de la obra, para llevar a cabo la Gestión Ambiental de la obra la Contratista deberá:

- 2.1. Designar una persona física como Responsable Ambiental, con incumbencias profesionales en la materia y especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, cuyos antecedentes deberán ser comunicados previamente a la SUPERVISION de Obra para obtener el visto bueno.**
- 2.2. Desarrollar y presentar un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc) el cual tendrá como base el Estudio de Impacto Ambiental de la obra, debiendo además contener los Permisos Ambientales tramitados.**

3. La SUPERVISIÓN, en colaboración con el profesional con competencia ambiental de la DVS serán los encargados de llevar a cabo los controles, inspecciones, etc. tendientes a lograr una correcta Gestión Ambiental de la obra. En el caso de considerarlo conveniente, podrán dar participación a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070 y/o Autoridad Ambiental Municipal a fin de realizar informes o tomar medidas en conjunto.

4. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista y la Dirección de Vialidad de Salta. Tendrá entre sus tareas:

- La gestión de los Permisos Ambientales.
- La elaboración del Plan de Manejo Ambiental Especifico para la Etapa de Construcción (PMAc), su ejecución, supervisión y cumplimiento.
- Elaboración de Informes Ambientales mensuales.
- Brindar las capacitaciones plasmadas en el PMAc.

5. Los Permisos Ambientales o constancias que se deberán incorporar en el PMAc y/o Informes Mensuales incluyen (pero no estarán limitados) a:

- Declaración de Impacto Ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).
- Permisos de captación de agua.
- Disposición de materiales o residuos de obra como losas existentes.
- Localización de campamentos u obradores.
- Disposición de efluentes.

- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Disposición de residuos sólidos domiciliarios.
- Constancia de disposición final/gestión de residuos peligrosos a cargo de empresas habilitadas, producto de labores propias de la obra, de mantenimiento de maquinaria y/o contingencias.

6. El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible tanto dentro del Área Operativa como en la zona de Reserva Circundante. Deberá estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la Provincia y Municipios de Cerrillos, La Merced, El Carril y Chicoana.

6.1. El PMAc, realizado en base al Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado, deberá contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., y la fase de abandono.

6.2. Para ello deberán desarrollarse los programas y subprogramas necesarios para su manejo conforme a lo previsto en el MEGA II 2007, prestando especial atención a:

- Capacitaciones y comunicación de la obra, incluida la recepción y registro de posibles reclamos y programa de desvíos.
- Movimientos de suelo, excavaciones y manejo de la capa orgánica.
- Afectación al escurrimiento superficial.
- Control de erosión, tanto en lo que se refiere a buenas prácticas ambientales mediante obras o revegetación, por ejemplo.
- Manejo del agua, con seguimiento de los volúmenes utilizados para la obra y obtención de los permisos correspondientes.
- Impactos sobre la circulación, tránsito vehicular, nueva semaforización e interferencias con servicios existentes y otras afectaciones identificadas sobre el sistema socio económico, definiendo los puntos más sensibles.
- Relacionado al punto anterior, programa de desvíos y de señalización de obra, prestando especial atención a la circulación de vehículos y maquinaria en calles y rutas del Área de Influencia del proyecto, y entrada y salida de vehículos al obrador.
- Gestión de residuos, tanto domiciliarios como aquellos categorizados como peligrosos, incluyendo procedimientos para manejo de combustible y cambio de aceites de maquinaria en sitios apropiados y con suelo impermeabilizado.
- Contingencias ambientales, prestando atención a contar con bandejas de contención en obrador para evitar contaminación de los suelos.
- Monitoreos ambientales y sociales.
- Abandono, restauración y/o remediación de sitios afectados, haciendo foco a obrador y áreas de préstamo.

7. En caso de corresponder el PMAc deberá incluir un Programa de Trasplante de grandes árboles que deberá describir la opción más conveniente, desde los puntos de vista ambiental, técnico y económico, a fin de poder

desplazar el/los árboles a sitios próximos que no interfieran con el proyecto y que no aumenten el riesgo de accidentes o disminución de la seguridad, tanto de la normal circulación como de eventos de despiste de vehículos.

8. El PMAc deberá incluir un detallado Programa de Forestación Compensatoria que identifique sitios aptos (según criterio técnico, de seguridad, ambiental y de recreación) para implantar especies arbóreas nativas. También se deberán definir las especies a utilizar, la época de plantación, recursos necesarios, costos, cronograma tentativo, etc. El programa deberá potenciar el éxito de la forestación, en otras palabras, velar por la mayor supervivencia posible de los plántines a lo largo del tiempo y en especial durante los primeros años.

9. El PMAc deberá incluir un Programa de protección y monitoreo del recurso hídrico al momento de construcción de los puentes y defensas sobre los Ríos Rosario y Pulares.

10. El PMAc deberá incluir un Programa de manejo de taludes que describa los recursos y técnicas a utilizar para el relleno de cantero central y sembrado de pasto en taludes a fin de favorecer una rápida protección de los mismos frente a procesos erosivos.

11. El PMAc deberá incluir un Programa de Abandono de obradores móviles en caso que sean necesarios y de sitios modificados por la obra, proponiendo medidas de restauración y/o remediación según corresponda.

12. El PMAc deberá incluir Programas de Manejo Ambiental de Planta Asfáltica y de Hormigón, debiendo proponer acciones para el uso y/o disposición final del purgue. Deberá considerar además el buen manejo de combustibles y residuos peligrosos.

13. Se deberá gestionar correctamente la disposición final de los residuos domiciliarios y efluentes generados en obrador. Para los primeros, la quema en cualquier punto de la obra se encuentra prohibida, en tanto que se recuerda que en la Ciudad de Salta se implementa el Programa Municipal Salta Separa que tiene por objeto la separación en origen. Para ello, en los Informes Mensuales se deberán incluir comprobantes de transporte y/o disposición final realizados.

14. Se deberá prestar atención a la correcta disposición temporaria y disposición final de todo residuo peligroso generado en obrador. Se tendrán en cuenta los recipientes adecuados para luego ser transportados para su disposición final, conforme lo establece la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

15. Se deberán gestionar de manera correcta los productos de demoliciones y retiro de losas existentes, desarrollando propuesta de disposición final y presentando constancias mensuales, en el caso de corresponder, de las acciones llevadas a cabo.

16. Relacionado al punto anterior se deberá incluir un apartado que indique que todos los elementos extraídos y que estén en condiciones de ser reutilizados como, por ejemplo: alambrados, postes, señalización vertical, cartelería, ménsulas, flexbean (defensas laterales), pórticos, postes de iluminación, postes de controladores de velocidad, caños de alcantarillas viejas, etc., queden a disposición de la Dirección de Vialidad de Salta.

17. El obrador deberá estar acondicionado para poder llevar a cabo todas las tareas vinculadas a la obra siguiendo una correcta Gestión Ambiental. Esto incluye manejo de residuos y efluentes, residuos peligrosos, disposición de maquinaria y materiales, etc. Para ello deberá contar con kit anti derrames, extintores de incendios, cartelería específica alusiva a principales aspectos ambientales y el cumplimiento de toda norma de Higiene y Seguridad en el trabajo y rol de respuesta ante emergencias. Se deberá hacer hincapié a que todo personal afectado al proyecto deberá conocer los procedimientos y hacer uso correcto de los Elementos de Protección Personal (EPP).

18. Mensualmente deberán elevarse a la SUPERVISIÓN informes ambientales producto de las tareas de monitoreo, conteniendo estado de cumplimiento del PMAc, contingencias, reclamos registrados, etc. Deberán incluir un resumen de los incidentes ambientales, con Anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o acciones tomadas para dar solución.

19. Una vez finalizados los trabajos, los sitios destinados a obradores móviles, planta asfáltica, etc. deberán ser restaurados a sus condiciones originales. Para ello el PMAc deberá incluir un Programa de Abandono de obrador y de sitios modificados por la obra, debiendo incorporar las medidas tendientes a recomponer las condiciones ambientales previas y/o remediar sitios afectados por trabajos o contingencias ambientales.

20. En el caso de que el proyecto sufra cambios significativos cuyos impactos ambientales no hayan sido considerados en el EsIA o en el Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de Construcción, de manera conjunta con la SUPERVISIÓN se definirán las acciones a seguir (ampliación del PMAc o inclusión de los nuevos trabajos en los respectivos Informes Mensuales).

21. Se deja indicado que la Audiencia Pública celebrada funciona y cumple la finalidad como instrumento de política ambiental, en los términos establecidos por el art. 20 de la ley N° 7.543/09 (Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia), que establece: *"La realización de urbanizaciones, obras públicas o de infraestructura, prospecciones u obras energéticas o de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación o de transporte de energía en las zonas comprendidas en las Categorías I y II, que requieran cambio de uso de suelo, solo podrán autorizarse por la Autoridad Competente de aquellas, previa emisión de la Autoridad de Aplicación de esta ley del Certificado de Aptitud Ambiental previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7.070".* –

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

EXPEDIENTE N° 0110033-251413/2024- CORRESPONDE 44

**“OBRA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA. CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES. TRAMO: CERRILLOS (R.P. N°24) – EL CARRIL (R.P. N° 33). OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.**

Dejar establecido que la Empresa Contratista deberá:

- 1.Implementar medidas activas de control de ruido durante la fase de construcción, específicamente en los sectores más cercanos a la traza, como los tramos entre RP N°24 y las vías del ferrocarril, los barrios al oeste de La Merced y en áreas cercanas a escuelas como la Escuela Canal de Beagle;
- 2.Incorporar durante la fase de construcción de un programa de comunicación y participación comunitaria en el que se incluyan talleres informativos, canales para recoger comentarios y sugerencias y mecanismos claros de respuesta;
3. Implementar un sistema formal de recepción y tratamiento de reclamos;
- 4.Desarrollar un plan de seguridad comunitaria que contemple la protección de peatones, ciclistas y la señalización especial en cruces y zonas escolares;
- 5.Implementar un plan de contingencias para accidentes laborales y comunitarios, con protocolo de respuesta inmediata, coordinación con servicios de emergencia (hospitales, bomberos, policía) y capacitación para el personal;
- 6.Incorporar señalización diferenciada en la zona la Escuela Canal de Beagle, con barreras físicas, programas de educación vial para estudiantes y un canal de comunicación directo con las autoridades escolares;
- 7.Designar un Responsable Arqueológico con presencia en obra, durante la etapa de excavaciones;
- 8.Plantear planes y acciones de mitigación sobre cualquier tipo de hallazgo debiendo el material rescatado ser entregado inmediatamente al Museo de Antropología de Salta para su guarda, previo inventario;
- 9.Establecer una permanente comunicación durante la instancia de monitoreo entre el Responsable referido y el Museo de Antropología de Salta, a fin de contemplar las medidas pertinentes en caso de hallazgos fortuitos.